

INFORME DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se promovió una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recababa la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La consulta previa se sometió a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias desde el 1 hasta el 26 de junio de 2020. Transcurrido dicho plazo de exposición, no se recibió sugerencia alguna.

Mediante Orden Foral 18/2020, de 20 de julio, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se inició el procedimiento de elaboración del Decreto Foral por el que se crea y regula el Registro único de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición final primera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, designándose como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Justicia junto con la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley Foral 11 /2019, de 14 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el artículo 5.2 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el proyecto de Decreto foral ha sido expuesto a información pública desde el 5 hasta el 25 de agosto de 2020

En dicho plazo, se recibió un único correo, remitido por Cristina Galarza Lanz, en el que se señalaba lo siguiente: “No entiendo que se deje sin concretar, tal como anunciaron en su nota de prensa de 26 de diciembre relativa a la formalización en documento público, ‘mediante una comparecencia ante la persona encargada del nuevo registro’”.

Al respecto, es necesario señalar que el presente Decreto Foral se limita a regular la creación, contenido y funcionamiento del Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra, en el que se inscribirán, a efectos de prueba y publicidad las parejas ya constituidas conforme a lo previsto en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo. El artículo 106, en la redacción dada por la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, requiere, para dicha constitución, la manifestación de voluntad en documento público. Nada impide, en la redacción de este artículo, que dicho documento público se pueda formalizar mediante comparecencia ante el encargado del Registro. Sin embargo, como ya se ha indicado, el modo de constituir la pareja estable no es objeto de regulación en este Decreto Foral, por lo que se considera que no cabe incorporar la sugerencia recibida al texto de este proyecto, sin perjuicio de que pueda ser tenida en cuenta para un desarrollo reglamentario posterior.

Pamplona, 17 de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Laura San Martín Sánchez de

Muniain. La firma consta en el

original.